



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 003 <b>2011 00477 00</b>
Proceso	Divisorio - Incidente para el reconocimiento de mejoras
Incidentista	Arcoli S.A.
Incidentado	Alberto Antonio Álvarez Herrera
Decisión	Decreta Pruebas

Acorde a la solicitud que antecede, formulada por la apoderada judicial de la codemandada ARCOLI S.A. y comoquiera que el incidente para el reconocimiento de mejoras se promovió por la parte mencionada, en vigencia del Código de Procedimiento Civil (Cuaderno N° 5), además de haberse agotado el traslado de la solicitud al incidentado, sin que hubiese solicitado pruebas; se continuará con el trámite correspondiente, esto es, el decreto y la práctica de las pruebas solicitadas por la incidentista, con fundamento en lo previsto por el numeral 3°, artículo 137 del C. de P. Civil, en concordancia con lo establecido por el numeral 5°, artículo 625 del C.G. del P.

#### **Pruebas de la incidentista**

#### **ARCOLI S.A.**

#### **Documental:**

Téngase en su valor legal y como medios de convicción, la documentación presentada por **ARCOLI S.A.** con el escrito incoativo del incidente (fls. 3 a 5, C. 5) y con la respuesta a la demanda (C.3).

#### **Dictamen pericial:**

Se nombra como perito evaluador al señor EDISON LONDOÑO MENESES, localizable en la diagonal 74 B N° 32 – 137 de Medellín, teléfono 412 21 14, a fin de que rinda experticia, determinando: i) Si en el predio objeto del proceso se efectuaron mejoras por parte de ARCOLI S.A. y en qué consistieron, ii) las fechas en que fueron realizadas, iii) la función, finalidad y destinación que cumplen o cumplieron en el predio, iv) el beneficio que le reportan a la

comunidad, v) si son mejoras útiles, necesarias o voluptuarias, especificando su estimación económica. Para tal efecto, cotejará las facturas aportadas por la incidentista y los documentos contables proporcionados por ésta.

El perito designado es el mismo que fue nombrado en auto del 02 de marzo pasado, para efectos del avalúo del bien y sus mejoras, en concordancia con lo dispuesto en providencia del 21 de enero de los corrientes, por medio del cual se decretó la división por venta.

## **Notifíquese y Cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f34afa78d225287e43f80dbe8f74193c41b92d31fd05612e6a6d192fb183d59  
Documento generado en 21/10/2020 10:07:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>